

ADENDUM NO.1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1208-1965-00089, Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación por ley, nombrado mediante Acuerdo No. 0131-SE-2023 de fecha 31 de enero del año dos mil veintitrés (2023), y quien para los efectos del presente Adendum No. 1 se denominara "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien para los efectos del presente Adendum No. 1, se conocerá como "**BANADESA**"; hemos convenido en suscribir el presente Adendum No. 1 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA**; el cual se registrá al tenor de los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

CONSIDERANDO (3): Que el presente Adendum No. 1 al convenio entre "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y "**BANADESA**", están en acuerdo de realizar modificaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**, que a partir de la firma de suscripción del Adendum No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

El presente convenio tiene por objeto realizar la Cooperación Interinstitucional para la administración de fondos los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico en condición de Beca Estudiantil en los niveles educativos de básica y media, utilizando para tal efecto las agencias del "**BANADESA**" mediante la ejecución de fondos procedentes del objeto del renglón presupuestario **INST. 0050, GA 01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 008, FUENTE: 11 OBJETO DE GASTO 51211: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: LPS. 81,480,000.00**, el renglón presupuestario **INST 0050, GA01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 020, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 51211: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: LPS. 720,000.00** y el renglón presupuestario **INST 0050, GA01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 020, FUENTE: 11 OBJETO DE GASTO 25500: COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, INST. 0050, GA 001, UE 020, PROG 23, ACT/OBRA 020, FUENTE 11, OBJETO DE GASTO 25500 DISPONIBILIDAD: LPS. 548,000.00** sumando un total de **L. 82,748,000.00** según disponibilidad financiera de "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA; COMPROMISOS DE "BANADESA"**: En su inciso No. 3 y agregar nuevo inciso N° 19, que a partir de la firma de suscripción del Adendum No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

3) De los fondos transferidos incluyendo la comisión bancaria por “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través del Banco Central de Honduras o de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, “**BANADESA**” procederá a realizar la transferencia de fondos a las cuentas de Cheques o Contable para ejecución de pagos del año 2022 a más tardar al 31 de marzo del año 2023.

19) En caso que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellido, “**BANADESA**” deberá verificar el número de Documento Nacional de Identificación (DNI) presentado por el padre o tutor y al no encontrarse error en el mismo, se procederá a pagar la cantidad estipulada por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** que a partir de la firma de suscripción del Adendum No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, renovándose a solicitud de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, por periodos de un año calendario. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de **BANADESA** y “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las Cláusulas estipulados en este Adendum No.1 y se comprometen a cumplirlas.-Ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones no modificadas al **CONVENIO** mantienen su vigencia.

En fe de lo cual firmamos el Adendum No.1 en dos (2) ejemplares originales de igual valor para ambas partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veinte y tres (2023).



**JAIME ATILIO RODRIGUEZ
PEÑALVA**
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación por Ley



**ERLYN ORLANDO MENJIVAR
ROSALES**
Presidente Ejecutivo BANADESA